



## Hacienda rectificó

Los afectados piden que se suspendan las inspecciones tributarias realizadas hasta la fecha

# Las transmisiones de derechos de pago único no tributarán el IVA

► El Ministerio de Hacienda asume la tesis defendida por Asaja y las ventas y/o arrendamientos de tierras con derechos no se verán gravadas

ELISA NAVAS  
SEVILLA

Los agricultores respiran tranquilos tras meses de incertidumbre debido al cambio de criterio del Ministerio de Hacienda en la tributación por IVA. Las aguas han vuelto a su cauce tras el informe elaborado por el Departamento dirigido por Cristóbal Montoro, en el se que aclara que los agricultores que vendan o alquilen sus derechos de la Política Agraria Común (PAC) jun-

to con el terreno correspondiente, no tendrán que tributar por el IVA.

Las luces de alarma se encendieron en el sector cuando hace aproximadamente un año la Agencia Tributaria inició actuaciones para la liquidación del IVA correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 tanto a los vendedores como a los arrendadores, que eran los que tenían la supuesta obligación de repercutir el IVA.

Asaja-Sevilla, en coordinación con la Asesoría Fiscal de Asaja Nacional, comenzó a trabajar a lo largo de todo el año con informes y propuestas des-

de la misma fecha en la que comenzaron las primeras inspecciones de Hacienda en Andalucía, para solicitar tanto al Ministerio de Agricultura, como al de Hacienda que las cesiones y transmisiones de derecho de pago único de la PAC que fueran ligadas a la tierra quedaran exentas de IVA. Precisamente, el 25 de noviembre pasado, esta organización agraria presentó al Ministerio de Hacienda una consulta vinculante con esta tesis.

### Doble gravamen

El problema se genera porque en los contratos de arrendamiento y/o venta con tierras Hacienda liquidaba el IVA de los derechos de pago único de la PAC, pero separándolo del propio contrato de arrendamiento o venta, lo que se traducía en un nuevo gravamen para la mayoría de los agricultores y ganaderos españoles, que tenían así que pagar un 21% de IVA de los dere-



EFE

chos por separado, cuando anteriormente estas operaciones se venían liquidando por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y estaban tributando al 0,40 % en su tipo máximo.

El argumento esgrimido ha ido en la dirección de defender la condición de prestación accesoria de estos derechos de pago único, concepto jurídico que implicaría que los arrendamientos de tierras agrícolas se considerasen como actividad principal y estuvieran exentos de IVA, como así lo estarían también, en consecuencia, los derechos de pago único asociado.

Esta tesis defendida por Asaja es la que finalmente ha asumido el Ministerio de Hacienda, y venía avalada por un informe del Comité del IVA de la

Unión Europea, un órgano consultivo comunitario, que contempla también el carácter accesorio de los derechos, tal y como ya publicó ABC.

En este sentido, Hacienda aclara que cuando la venta o arrendamiento de los derechos se produce junto a la venta o arrendamiento de los terrenos, el traspaso de los derechos se considera como accesorio de la venta del terreno, asumiendo así la tesis plan-

**Modelo**  
**Estas operaciones se liquidaban por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales**

teada por la Asesoría Fiscal de esta organización.

De esta forma, la Dirección General de Tributos considera que las operaciones accesorias (venta o alquiler de derechos de pago único) tributan del mismo modo que la operación principal. Esto supone que se benefician de la exención del impuesto que resulta de aplicación a las entregas y arrendamientos de terrenos, en este caso, del IVA.

Por otro lado, la cesión de derechos de pago único se consideraba también como operación no sujeta al IVA, según el artículo 7.1 de la Ley del IVA, cuando la misma se produce en la transmisión global o íntegra del patrimonio empresarial o profesional, y siempre que el conjunto de los elementos transmitidos, incluyendo los derechos, permita desarrollar una actividad de forma autónoma.

A partir de ahora y tras la petición realizada desde esta misma organización, la transmisión parcial o en parte tendrá el mismo tratamiento de no estar sujeta al IVA.

Una vez salvados los escollos legales y devuelta la calma a agricultores y ganaderos, Asaja-Sevilla ha realizado un público reconocimiento por «el buen trabajo llevado a cabo por el equipo que dirige la ministra Isabel García Tejerina, que junto con el Ministerio de Hacienda ha dado una vez más los frutos esperados a nuestras reivindicaciones», indica esta misma fuente.

En esta misma línea, añade que esperan que el informe que acaba de elaborar la Dirección General de Tributos «sirva de base para dar respuesta a nuestra consulta vinculante para aclarar definitivamente el asunto y, por lo tanto, se paralicen las inspecciones llevadas a cabo por la Agencia Tributaria y se solucionen con carácter retroactivo las actuaciones realizadas».

Como se puso de relieve en su momento, el cambio de criterio que ha venido sosteniendo Hacienda hasta ahora suponía un mayor daño a los pequeños y medianos agricultores y ganaderos que a los grandes.

En esta línea se recordaba que se trataría de una carga impositiva más para un sector que legalmente —y en un 98% de los casos— está acogido a un régimen especial tributario, y que este cambio por parte del Gobierno solo hubiera hecho que perjudicarlo.